

**DECRETO No. 564**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XI, Y LA FRACCIÓN XII, TODAS DEL ARTÍCULO 2º; Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4º; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2º, Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 129, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y PREVIA APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**DECRETO No. 564**

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XI, Y LA FRACCIÓN XII, TODAS DEL ARTÍCULO 2º; Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4º; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 2º, Y UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI, y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; asimismo se **adiciona** la fracción XIII al artículo 2º, y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 2º

...

I. a la VI. ...

VII. A que se le administre justicia por los tribunales del Estado.

En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;

VIII. a la X.- [...]

XI.- ...

La obligación del Estado y de los Municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa;

XII.- A un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos; y

XIII.- A acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente el Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Artículo 4º

[...]

[...]

Los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de sesenta años en situación de vulnerabilidad, así como las mujeres jefas de familia, tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas.

[....]

I a la IV [....]

Artículo 41

[....]

[....]

[....]

[....]

Cuando se trate de Decretos que concedan beneficios o incentivos fiscales de carácter temporal a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, y estén en todo conforme lo solicite el Ayuntamiento de que se trate, se remitirán al Ejecutivo únicamente para efectos de su publicación.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima."

El Gobernador del Estado del Estado dispondrá se publique, circule y observe".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 17 diecisiete del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
Rúbrica.

---